

REPÚBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES** ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL **DEPARTAMENTO EDUCACIÓN** SUBDEPARTAMENTO JURÍDICO

NOMBRA PROFESOR A CONTRATA A PROFESIONAL DE LA EDUCACION QUE SE INDICA .-

PARRAL, 2 v Apr 2012

DECRETO ALCALDICIO Nº 477 /

VISTOS:

1.- El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-

2.- La Resolución Nº 520 de 1996 que modifica la resolución Nº 55 de 1992 de Contraloría General de la República.-

3.- El DFL. Nº 1 de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente).-

4.- Las facultades que me confiere Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

5.- La Ley Nº 20.248 de 01 de Febrero de 2008, modificada por Ley Nº20.550 de 26 de Octubre de 2011, del Ministerio de Educación.-

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de contar con un Docente de Apoyo Pedagógico, encargado de apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Colegio "Pablo Neruda" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), justifican la contratación del profesional que se individualiza.-

DECRETO

1.- NOMBRASE, en calidad de funcionario a contrata a don ALEXIS ANTONIO SOTO MARÍN, R.U.T. Nº 15.826.232-0, Profesor de Educación Física, quien a contar del 01 de Marzo de 2012 y hasta el 28 de Febrero de 2013, cumplirá funciones de Docente de Apoyo Pedagógico, encargado de apoyar a todos los alumnos prioritarios del establecimiento educacional Colegio "Pablo Neruda" de Parral, según lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo (Ley SEP), con una jornada de trabajo de 15 horas cronológicas semanales.-

2.- ESTABLECESE, asimismo, que durante el período señalado, el profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, acorde a su jornada de trabajo, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que la Ley otorga a los Profesionales de la Educación, regidos por el D.F.L.

Nº 1 de 1996, Texto Refundido y Actualizado del Estatuto Docente.-

3.- ESTABLECESE, que queda expresamente establecido, que según lo contemplado en el Artículo 8 bis de la Ley Nº 20.550, que modifica la Ley Nº 20.248 de Subvención Escolar Preferencial, la renta o remuneración del trabajador se cancelará con recursos de la Ley de Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento Educacional Colegio "Pablo Neruda", en conformidad a lo contemplado en las acciones formuladas en su Plan de Mejoramiento Educativo .-

4.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente decreto, ITEM 215 - 21 - 02 Sueldos del Personal a Contrata.-

Anótese, Refréndese, Registrese, Comuniquese y Archivese.-

EJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

PARRAL

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR **ALCALDE DE PARRAL**

DIRECTOR

interesado.-

BO. ABOGADA DA.E.N

IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/cmf. <u>DISTRIBUCION</u>: 1.- Contraloría Regional del Maule.-2.- Personal D.A.E.M. Parral.-3.- Final 5.- Establecimiento.-6.- Ilustre Municipalidad Parral.-7.- Archivo D.A.E.M. Parral.-

ABOGAL